

Protocolo frente a acoso o maltrato escolar entre estudiantes y/o entre cualquier otro miembro de la comunidad educativa

1. ¿Cuándo se aplica este protocolo?:

El establecimiento educacional deberá SIEMPRE abrir el presente protocolo cuando exista alguna denuncia y/o sospecha de que puedan existir situaciones de acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa. Por lo tanto, el presente protocolo tiene la finalidad de investigar y determinar la existencia o no de alguna de las mencionadas situaciones para, una vez finalizado el protocolo, se tomen las medidas pertinentes.

2. DEFINICIONES.

Es importante distinguir que existen diversas situaciones que pueden afectar la convivencia escolar y cada una de ellas debe ser abordada de manera diferente. Por eso es necesario tener presente las siguientes distinciones:

MALTRATO FÍSICO	Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve)
MALTRATO EMOCIONAL O PSICOLÓGICO	Se define como el hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño/a o adolescente
MALTRATO ESCOLAR	Es un tipo de maltrato que se enmarca dentro de un contexto educativo. Para efectos de este modelo, se define como todo tipo de violencia física o psicológica, que no necesariamente se realiza de manera reiterada, cometida a través de cualquier medio, incluso tecnológicos, ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa, en contra de un/a estudiante o párvulo u otro/a integrante de la comunidad educativa

ACOSO ESCOLAR

Es aquel realizado de manera reiterada por estudiantes en contra de otros/as estudiantes y se encuentra definido por ley como “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”. Dentro de esta definición se enmarcan conductas de acoso escolar llevadas a cabo por medios tecnológicos. ciberbullying, grooming, phishing, sexting, happy-slapping, entre otros.

- **EL BULLYING:** es toda acto de agresión u hostigamiento reiterado, realizado por estudiantes que atenten en contra de otro estudiante, valiéndose de una situación de superioridad o de indefensión de la víctima, que le provoque maltrato, humillación o temor fundado de verse expuesto a un mal de carácter grave. Puede ser de tipo psicológico, verbal, social o físico. El psicológico es aquel donde atacan la autoestima de la persona e intentan producir sensación de temor en ella. El verbal está caracterizado por todo tipo de insultos, apodos, sobrenombres, burla, desprecios, atacar los defectos físicos, entre otros de manera pública. El social busca apartar o exiliar al individuo del resto de los compañeros o grupo. Y finalmente el bullying físico, que es el más común, este agrede de manera física a la persona por medio de patadas, golpes, empujones, etc. Una agresión ocasional, o bien una pelea o discusión entre compañeros no se califica como acoso o bullying.
- **EL CIBERBULLYING:** es el uso de los medios tecnológicos (Internet, telefonía móvil y videojuegos online principalmente) para ejercer el acoso psicológico entre iguales. No se trata aquí el acoso o abuso de índole estrictamente sexual ni los casos en los que personas adultas intervienen. Estamos ante un caso de Ciberbullying cuando un menor atormenta, amenaza, hostiga, humilla o molesta a otro/a mediante Internet, teléfonos móviles, consolas de juegos u otras tecnologías telemáticas.
- **EL GROOMING:** (en español «acicalando») es una serie

	de conductas y acciones deliberadamente emprendidas por un adulto con el objetivo de ganarse la amistad de un menor de edad, creando una conexión emocional con el mismo, con el fin de disminuir las inhibiciones del niño y poder abusar sexualmente de él. En algunos casos, se puede buscar la introducción del menor al mundo de la prostitución infantil o la producción de material pornográfico.
VIOLENCIA ESCOLAR	Es un fenómeno que puede tener diferentes causas y sobre el cual influyen múltiples factores. En el ámbito escolar, los conflictos no resueltos adecuadamente, o que no son abordados a tiempo, o la agresividad descontrolada son motivos que pueden llevar al uso de la violencia como un modo de relación aprendido. Cuando se trata de niños/as y de jóvenes, un acto de violencia no necesariamente conlleva la intencionalidad premeditada de causar un daño a otro. Puede responder también a necesidades de autoafirmación, a la búsqueda de pertenencia al grupo de pares o a la verificación de los límites y reacciones que otras personas tienen en el contexto de la convivencia escolar cotidiana. El artículo 16 D de la Ley General de Educación establece que son especialmente graves los hechos de violencia, ya sea física o psicológica, que cometan los adultos a estudiantes miembros de la comunidad educativa, en los términos siguientes: “revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante”

3. Procedimiento

1. Protocolo de agresión física y psicológica entre estudiantes (entre pares)

Etapas	Acciones	Responsable(s)	Plazos
---------------	-----------------	-----------------------	---------------

Identificación de la situación	Cualquier integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento de que algún estudiante está siendo actor o víctima de acoso o violencia escolar deberá denunciar este hecho, a la brevedad posible, al Encargado de Convivencia del colegio y/o a algún miembro del equipo directivo, quienes debe dejar registro escrito de la denuncia.	Cualquier miembro de la comunidad educativa. Director. Inspectoría general. Encargado de Convivencia.	Dentro de las 72 primeras horas.
Proceso de investigación, y denuncia, si corresponde	El encargado de Convivencia Escolar realizará entrevistas a alumnos supuestamente agredidos, así como también a los presuntos agresores, cotejando testimonios y coherencia del relato. Para ello el equipo de Convivencia Escolar dará a conocer a los involucrados, en entrevista formal, que se hará aplicación del Reglamento Interno de Convivencia Escolar. Se informará las medidas que se adoptarán, debiendo ser informados del procedimiento a seguir conjuntamente con la activación del proceso investigativo. Igualmente, se revisarán los espacios donde ocurrieron los hechos para evaluar medidas de prevención. En caso de que amerite, tomará la medida de resguardo de manera inmediata. Si los actos de violencia se cometieron en redes sociales o través de internet, se propondrá a los padres del presunto agresor un compromiso de vigilar o limitar el acceso a éstas. El	Encargado de Convivencia. Director.	Proceso de investigación: Dentro de 14 días desde que se conocieron los hechos. Denuncia por hechos constitutivos de delitos: 24 horas desde conocidos los hechos. Requerimiento proteccional ante el Tribunal de Familia: 3 días desde conocidos los hechos vulneratorios de derechos

	incumplimiento de este compromiso se podrá considerar grave de acuerdo al RICE. Se levantará acta de cada entrevista, siendo firmada por los entrevistados, y entrevistador. Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el Establecimiento Educacional, se deberá realizar de forma obligatoria una denuncia al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante el Tribunal con competencia penal respectivo. Si en cualquiera de las etapas del proceso se sospecha de vulneración de derechos o los estudiantes develan alguna situación de estas características: Elaboración del oficio para denunciar una posible vulneración de derecho al Juzgado de Familia de Competente, con respectivo envío. Es un deber remitir esta información al juzgado correspondiente, no siendo facultativo para cualquier funcionario el enviar o no los antecedentes.		
--	---	--	--

Traslado a un centro asistencial, si corresponde	1. Se traslada al estudiante al centro asistencial con seguro de accidente escolar más cercano, si corresponde. 2. El lugar de traslado será el Hospital Doctor Exequiel González Cortés o el Hospital Barros Luco Trudeau 3. El costo del traslado al centro asistencial será asumido por el establecimiento.	Director. Encargado de Convivencia	Dentro de 24 horas o tan pronto como la situación lo amerite.
Comunicación a los padres y/o apoderados	Citación a entrevista a los padres y/o apoderados para informar la situación, que se hará aplicación del Reglamento Interno de Convivencia Escolar, y los pasos a seguir por parte del colegio. Para tales efectos, la primera vía de comunicación será telefónica, pudiendo consignar el medio más adecuado de mantener una comunicación fluida. En caso de que algún apoderado no pueda asistir se enviará esta información vía Comunicapp y/o correo electrónico.	Director. Encargado de Convivencia.	Dentro de las 48 primeras horas.

Plan de intervención, y Proceso de Resolución	1. Una vez transcurridos los 14 días de investigación, el encargado de Convivencia Escolar y/o Inspector General elabora un informe con todos los antecedentes recabados. El informe será revisado en conjunto con, al menos, tres funcionarios pertinentes al caso, que podrá ser el profesor jefe, profesor de asignatura, orientador, psicólogo, equipo directivo u otro. Entre las personas que revisen el informe, concluirán si existe o no maltrato o violencia escolar y/o acoso escolar. De esa conclusión, deberá levantarse un informe en donde se expresen las razones y las evidencias en que se sustentó la conclusión. Para determinar la existencia de acoso escolar, se deberá tener en cuenta que se cumplan los siguientes elementos: - Una acción u omisión de agresión u hostigamiento reiterada realizada por cualquier medio, material o digital, lo que significa que también puede producirse a través de redes sociales, páginas de internet, videos o fotografías, etcétera. - La acción se realiza dentro o fuera del colegio por uno o más estudiantes o adulto. - La acción atenta contra	Encargado de Convivencia Equipo Multidisciplinario	Redacción de informe y resolución del caso: Dentro de 5 días hábiles desde transcurridos los 14 días de investigación. Notificación de la resolución a las partes involucradas y sus apoderados: dentro de 5 días hábiles desde la redacción del informe. Período de seguimiento: La periodicidad según se determine caso a caso.
--	---	--	---

	otro estudiante que está en posición de inferioridad o indefensión. - La víctima sufre maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave. 2. Notificación a los apoderados y alumnos de los resultados y las medidas adoptadas: Citación a los estudiantes involucrados y sus apoderados para comunicar la resolución del protocolo, mediante vía telefónica o a través de Comunicapp. Esto puede derivar en la aplicación del procedimiento contemplado en la parte general del RICE, lo que incluirá medidas formativas allí señaladas, como por ejemplo, pedir disculpas públicas, siempre teniendo en consideración la edad y etapa de madurez de los involucrados. 3. Entre las medidas de resguardo que se aplicarán, se encuentran las Medidas psicosociales y medidas pedagógicas, como la posibilidad de que algún miembro del equipo de psicosocial, idealmente el psicólogo o quien tenga un mayor vínculo con alguno de los estudiante involucrados, podrá sostener reuniones periódicas con el estudiante y/o su familia, que le permitan hacer seguimiento de la situación emocional y del avance en		
--	--	--	--

	la resolución de los conflictos acontecidos. En esta entrevistas se realizará psicoeducación, contención y se le entregarán herramientas socioemocionales que le permitan salir fortalecido de dicha situación, entre otros, según necesidad de cada estudiante, estableciendo plazos de seguimiento de acuerdo a la gravedad del caso y, si corresponde, en permanente contacto con institución externa (red de apoyo) que apoye al estudiante. 4. Período de seguimiento: El Encargado de Convivencia Escolar y/o Inspector General hará seguimiento del Cumplimiento de las medidas formativas y disciplinarias, entrevistando a los alumnos, apoderados u otros, según amerite. Adicionalmente, se entrevistará a la madre, padre o apoderado del estudiante afectado, para evaluar la situación particular del estudiante. Estas entrevistas se podrán realizar todas las veces necesarias, para hablar sobre el incidente, principalmente sobre su estado de salud actual y las formas de brindarle apoyo. - Se debe preparar la vuelta a clases del estudiante de manera de favorecer el retorno a las rutinas habituales ya que este es un componente vital para el proceso de recuperación.		
--	--	--	--

2. Protocolo de acción de agresión psicológica y/o física de estudiante a educador(a) y/o funcionario/a.

Etapas	Acciones	Responsable(s)	Plazos
Identificación de la situación	Cualquier integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento deberá denunciar este hecho, a la brevedad posible, al Encargado de Convivencia del colegio y/o a algún miembro del equipo directivo, quienes deben dejar registro escrito de la denuncia.	Cualquier miembro de la comunidad educativa. Director.	Dentro de las 72 primeras horas.
Proceso de investigación y denuncia si corresponde	Se iniciará la investigación de los hechos denunciados conforme al debido proceso y por escrito, a fin de determinar la veracidad de los hechos denunciados, las personas involucradas, tanto agresores como víctima, a fin de generar los apoyos y resguardos necesarios para ambas partes. Para ello el encargado(a) de Convivencia Escolar citará a una entrevista a víctima y victimario, para informar las medidas que se adoptarán, debiendo ser informados del procedimiento a seguir conjuntamente con la activación del proceso investigativo. Se dará a conocer a los padres de los estudiantes involucrados, en entrevista formal, que se hará aplicación	Director. Inspectoría. Encargado de Convivencia.	Proceso de investigación: Dentro de 14 días desde que se conocieron los hechos. Denuncia por hechos constitutivos de delitos: 24 horas desde conocidos los hechos. Requerimiento proteccional ante el Tribunal de Familia: 3 días desde conocidos los hechos vulneratorios de derechos

	del Reglamento Interno de Convivencia Escolar. Igualmente, se revisarán los espacios donde ocurrieron los hechos para evaluar medidas de prevención. En caso de que amerite, tomará la medida de resguardo de manera inmediata. Si los actos de violencia se cometieron en redes sociales o través de internet, se propondrá a los padres del presunto agresor un compromiso de vigilar o limitar el acceso a éstas. El incumplimiento de este compromiso se podrá considerar grave de acuerdo al RICE. Se levantará acta de cada entrevista, siendo firmada por los entrevistados, y entrevistador. Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el Establecimiento Educacional, se deberá realizar de forma obligatoria una denuncia al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante el Tribunal con competencia penal respectivo. Si en cualquiera de las etapas del proceso se sospecha de		
--	--	--	--

	vulneración de derechos o los estudiantes develan alguna situación de estas características: Elaboración del oficio para denunciar una posible vulneración de derecho al Juzgado de Familia de Competente, con respectivo envío. Es un deber remitir esta información al juzgado correspondiente, no siendo facultativo para cualquier funcionario el enviar o no los antecedentes.		
Traslado a un centro asistencial, si corresponde	En caso de agresión hacia un funcionario, por parte de un estudiante derivar a la mutual, pues pueden existir lesiones que no son visibles de manera inmediata y que es necesario dejar constancia del hecho por parte de un profesional externo.	Director. Inspección. Encargado de Convivencia	Dentro de 24 horas hábiles o tan pronto como la situación lo amerite.
Comunicación a los padres y/o apoderados	Citación a entrevista a los padres y/o apoderados para informar la situación y los pasos a seguir por parte del colegio. Para tales efectos, la vía de comunicación será telefónica, pudiendo consignar el medio más adecuado de mantener una comunicación fluida. En caso de que algún apoderado no pueda asistir se enviará esta información vía Comunicapp y/o correo electrónico.	Director. Encargado de Convivencia.	Dentro de las 48 primeras horas.

Plan de intervención y Proceso de Resolución	1. Una vez transcurridos los 14 días de investigación, el encargado de Convivencia Escolar y/o Inspector General elabora un informe con todos los antecedentes recabados. El informe será revisado en conjunto con, al menos, tres funcionarios pertinentes al caso, que podrá ser el profesor jefe, profesor de asignatura, orientador, psicólogo, equipo directivo u otro. Entre las personas que revisen el informe, concluirán si existe o no maltrato o violencia escolar y/o acoso escolar. De esa conclusión, deberá levantarse un informe en donde se expresen las razones y las evidencias en que se sustentó la conclusión. 2. Notificación a las partes involucradas y a sus apoderados de los resultados y las medidas adoptadas: Citación a los estudiantes involucrados y sus apoderados, así como al funcionario afectado, para comunicar la resolución del protocolo, mediante vía telefónica o a través de Comunicapp. Esto puede derivar en la aplicación del procedimiento contemplado en la parte general del RICE, lo que incluirá medidas formativas allí señaladas, como por ejemplo, pedir disculpas públicas, siempre teniendo en	Equipo Multidisciplinario	Redacción de informe y resolución del caso: Dentro de 5 días hábiles desde transcurridos los 14 días de investigación. Notificación de la resolución a las partes involucradas y sus apoderados: dentro de 5 días hábiles desde la redacción del informe. Período de seguimiento: La periodicidad según se determine caso a caso.
---	---	----------------------------------	---

	consideración la edad y etapa de madurez de los involucrados. 3. Entre las medidas de resguardo que se pueden aplicar, se encuentran las Medidas psicosociales y medidas pedagógicas, como la posibilidad de que algún miembro del equipo de psicosocial, idealmente el psicólogo o quien tenga un mayor vínculo con alguno de los estudiante involucrados, podrá sostener reuniones periódicas con el estudiante y/o su familia, que le permitan hacer seguimiento de la situación emocional y del avance en la resolución de los conflictos acontecidos. En esta entrevistas se realizará psicoeducación, contención y se le entregarán herramientas socioemocionales que le permitan salir fortalecido de dicha situación, entre otros, según necesidad de cada estudiante, estableciendo plazos de seguimiento de acuerdo a la gravedad del caso y, si corresponde, en permanente contacto con institución externa (red de apoyo) que apoye al estudiante. 4. Período de seguimiento: El Encargado de Convivencia Escolar y/o Inspector General hará seguimiento del Cumplimiento de las medidas formativas y disciplinarias, entrevistando a los alumnos, apoderados u otros, según amerite.		
--	--	--	--

3. Protocolo de acción de agresión física y/o psicológica de funcionario a estudiante

Etapa	Acciones	Responsable(s)	Plazos
Identificación de la situación	Se informará inmediatamente al director a través de un relato de hechos escrito, entregado por el Encargado de Convivencia Escolar, activándose el protocolo.	Cualquier miembro de la comunidad educativa. Director.	Dentro de las 72 primeras horas.
Proceso de investigación, y comunicación a los padres y/o apoderados. Denuncia, si corresponde	El encargado de Convivencia Escolar realizará entrevistas a las partes involucradas, cotejando testimonios y coherencia del relato: - Citación a entrevista a los padres y/o apoderados para informar la situación, que se hará aplicación del Reglamento Interno de Convivencia Escolar, así como también, el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, comentando los pasos a seguir por parte del colegio. Para tales efectos, la primera vía de comunicación será telefónica, pudiendo consignar el medio más adecuado de mantener una comunicación fluida. - El Director junto al Encargado de Convivencia Escolar, realizará entrevista al funcionario indicado como agresor.	Director. Encargado de Convivencia.	Proceso de investigación: Dentro de 14 días desde que se conocieron los hechos. Denuncia por hechos constitutivos de delitos: 24 horas desde conocidos los hechos. Requerimiento proteccional ante el Tribunal de Familia: 3 días desde conocidos los hechos vulneratorios de derechos.

	En caso de que algún apoderado no pueda asistir se enviará esta información vía Comunicapp y/o correo electrónico. Se levantará acta de cada entrevista, siendo firmada por los entrevistados, y entrevistador. Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el Establecimiento Educacional, se deberá realizar de forma obligatoria una denuncia al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante el Tribunal con competencia penal respectivo. Si en cualquiera de las etapas del proceso se sospecha de vulneración de derechos o los estudiantes develan alguna situación de estas características: Elaboración del oficio para denunciar una posible vulneración de derecho al Juzgado de Familia de Competente, con respectivo envío. Es un deber remitir esta información al juzgado correspondiente, no siendo facultativo para cualquier		
--	---	--	--

	funcionario el enviar o no los antecedentes.		
Traslado a un centro asistencial, si corresponde	1. Se traslada al estudiante al centro asistencial con seguro de accidente escolar más cercano, si corresponde. 2. El lugar de traslado será el Hospital Doctor Exequiel González Cortés o el Hospital Barros Luco Trudeau. 3. El costo del traslado al centro asistencial será asumido por el establecimiento.	Director. Encargado de Convivencia	Dentro de 24 horas, o tan pronto como la situación lo amerite.
Medidas internas	Siendo un adulto el involucrado en los hechos y es funcionario del establecimiento, se activarán las medidas protectoras en resguardo de la integridad del estudiante conforme a la gravedad del caso, considerando igualmente lo estipulado en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad. Entre estas medidas se podrá considerar apartarlo temporalmente de sus funciones o considerar la posibilidad de que no tenga contacto con el alumno, pudiendo disponerse la visualización de parte del encargado de convivencia o de otro directivo, docente o asistente de la educación, en todos aquellos espacios donde la supuesta víctima y el supuesto agresor conviven, pudiendo evaluar otras	Director.	Dentro de las 72 primeras horas desde conocidos los hechos.

	medidas.		
Plan de intervención, y resolución.	1. Una vez transcurridos los 14 días de investigación, el encargado de Convivencia Escolar y/o Inspector General elabora un informe con todos los antecedentes recabados. El informe será revisado en conjunto con, al menos, tres funcionarios pertinentes al caso, que podrá ser el profesor jefe, profesor de asignatura, orientador, psicólogo, equipo directivo u otro. Entre las personas que revisen el informe, concluirán si existe o no maltrato o violencia escolar y/o acoso escolar. De esa conclusión, deberá levantarse un informe en donde se expresen las razones y las evidencias en que se sustentó la conclusión. 2. Notificación a las partes involucradas y a sus apoderados de los resultados y las medidas adoptadas: Citación a los estudiantes afectados y sus apoderados mediante vía telefónica o a través de Comunicapp, así como al funcionario denunciado para comunicar la resolución del protocolo. 3. Entre las medidas de resguardo que se aplicarán, se encuentran las Medidas	Equipo Multidisciplinario	Redacción de informe y resolución del caso: Dentro de 5 días hábiles desde transcurridos los 14 días de investigación. Notificación de la resolución a las partes involucradas y sus apoderados: dentro de 5 días hábiles desde la redacción del informe. Período de seguimiento: La periodicidad según se determine caso a caso.

	psicosociales y medidas pedagógicas, como la posibilidad de que algún miembro del equipo de psicosocial, idealmente el psicólogo o quien tenga un mayor vínculo con alguno de los estudiante involucrados, podrá sostener reuniones periódicas con el estudiante y/o su familia, que le permitan hacer seguimiento de la situación emocional y del avance en la resolución de los conflictos acontecidos. En esta entrevistas se realizará psicoeducación, contención y se le entregarán herramientas socioemocionales que le permitan salir fortalecido de dicha situación, entre otros según necesidad de cada estudiante, estableciendo plazos de seguimiento de acuerdo a la gravedad del caso y, si corresponde, en permanente contacto con institución externa (red de apoyo) que apoye al estudiante. 4. Período de seguimiento: El Encargado de Convivencia Escolar y/o Inspector General hará seguimiento del Cumplimiento de las medidas formativas y disciplinarias, entrevistando a los alumnos, apoderados u otros, según amerite.		
--	---	--	--

Término de contrato	En caso de comprobarse la acusación, el Director del colegio podrá resolver el término de contrato. Éste se hará según la legislación vigente, con pleno respeto a un debido proceso, y en el marco de la relación laboral entre el trabajador y la Corporación Educacional sostenedora del Colegio.	Sostenedor Director	Dentro de 5 días hábiles desde la redacción del informe concluyente.
---------------------	--	----------------------------	--

4. Protocolo de acción de agresión física y/o psicológica de funcionario a funcionario

Etapa	Acciones	Responsable(s)	Plazos
Identificación de la situación	El único responsable de la activación de este protocolo es el Director, quien recibirá para estos fines un Relato de Hechos por parte del encargado de convivencia escolar.	Cualquier miembro de la comunidad educativa. Director.	Dentro de 72 primeras horas.
Proceso de investigación, y denuncia, si corresponde	1. El Director, o quien éste designe, realizará entrevista al funcionario(a) que ha efectuado el maltrato físico al funcionario(a) afectado (a), así como también entrevistará a este último, debiendo ser informados del procedimiento a seguir conjuntamente con la activación del proceso investigativo. Se toma acta. 2. El director podrá solicitar investigar los hechos para corroborar las versiones (de no concordar) a través de la revisión de cámaras de seguridad u otro medio	Director Encargado de Convivencia Escolar	Proceso de investigación: Dentro de 14 días desde que se conocieron los hechos. Denuncia por hechos constitutivos de delitos: 24 horas desde conocidos los hechos.

	que especifique la autoridad. 3. Se levantará acta de cada entrevista, siendo firmada por los entrevistados, y entrevistador. 4. Se revisarán los espacios donde ocurrieron los hechos para evaluar medidas de prevención. En caso de que amerite, tomará la medida de resguardo de manera inmediata. 5. Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el Establecimiento Educacional, se deberá realizar de forma obligatoria una denuncia al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante el Tribunal con competencia penal respectivo.		
Traslado a un centro asistencial, si corresponde	En caso de lesiones se enviará a los funcionarios involucrados a la mutual de seguridad.	Director. Encargado de Convivencia	Dentro de las 24 primeras horas, o tan pronto como la situación lo amerite.

Medidas internas	Siendo adultos y funcionarios del colegio los involucrados en los hechos, se activarán lo estipulado en el Reglamento de Higiene y Seguridad, entre estas medidas podrá apartarlo temporalmente de sus funciones o considerar la posibilidad de que no tenga contacto el uno con el otro mientras dure la investigación, o evaluar otras medidas de acuerdo a la gravedad del caso.	Director.	Dentro de las 72 primeras horas.
Proceso de resolución y plan de intervención	1. Una vez transcurridos los 14 días de investigación, el encargado de Convivencia Escolar y/o Inspector General elabora un informe con todos los antecedentes recabados. El informe será revisado en conjunto con, al menos, tres funcionarios pertinentes al caso, que podrá ser el profesor jefe, profesor de asignatura, orientador, psicólogo, equipo directivo u otro. Entre las personas que revisen el informe, concluirán si existe o no maltrato o violencia escolar. De esa conclusión, deberá levantarse un informe en donde se expresen las razones y las evidencias en que se sustentó la conclusión. 2. Notificación a las partes involucradas de los resultados y las medidas adoptadas: Citación a los funcionarios involucrados, para comunicar la resolución del protocolo. 3. Medidas psicosociales:	Director. Equipo multidisciplinario	Redacción de informe de resolución del caso: Dentro de 5 días hábiles desde transcurridos los 14 días de investigación. Notificación de la resolución a las partes involucradas: dentro de 5 días hábiles desde la redacción del informe. Período de seguimiento: La periodicidad según se determine caso a caso.

	confección de un plan de acompañamiento para el funcionario por parte de la Psicóloga, con seguimiento mensual durante el semestre, pudiendo establecerse un plazo menor, según la gravedad del caso, y, si corresponde, en permanente contacto con institución externa (red de apoyo) que apoye al funcionario.		
--	--	--	--

5. Protocolo de acción de agresión física y/o psicológica de apoderado a estudiante

Etapas	Acciones	Responsable(s)	Plazos
Identificación de la situación	Cualquier integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento deberá denunciar este hecho, a la brevedad posible, al Encargado de Convivencia del colegio y/o a algún miembro del equipo directivo, quienes deben dejar registro escrito de la denuncia.	Cualquier miembro de la comunidad educativa. Director.	Dentro de las 72 primeras horas.
Proceso de investigación	Se iniciará la investigación de los hechos denunciados conforme al debido proceso y por escrito, a fin de generar los apoyos y resguardos necesarios para el estudiante afectado. Para ello el encargado(a) de Convivencia Escolar citará a una entrevista al estudiante afectado y a su apoderado. Igualmente, citará al apoderado agresor, para informar las medidas que se adoptarán, debiendo ser informados del procedimiento a seguir conjuntamente con la		Proceso de investigación: Dentro de 14 días desde que se conocieron los hechos.

	activación del proceso investigativo. La citación a apoderados será mediante vía telefónica o a través de Comunicapp. En caso de que algún apoderado no pueda asistir se enviará esta información vía Comunicapp y/o correo electrónico. Se levantará acta de cada entrevista, siendo firmada por los entrevistados, y entrevistador. Igualmente, se revisarán los espacios donde ocurrieron los hechos para evaluar medidas de prevención. En caso de que amerite, tomará la medida de resguardo de manera inmediata.		
Traslado a un centro asistencial, si corresponde	1. Se traslada al estudiante al centro asistencial con seguro de accidente escolar más cercano, si corresponde. 2. El lugar de traslado será el Hospital Doctor Exequiel González Cortés o el Hospital Barros Luco Trudeau 3. El costo del traslado al centro asistencial será asumido por el establecimiento.	Director. Encargado de Convivencia	Dentro de 24 horas, o tan pronto como la situación lo amerite.
Denuncia e información al tribunal de familia	Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el Establecimiento Educacional, se deberá realizar de forma obligatoria una denuncia al	Director. Encargado de Convivencia	Denuncia por hechos constitutivos de delitos: 24 horas desde conocidos los hechos. Requerimiento proteccional ante el Tribunal

	Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante el Tribunal con competencia penal respectivo. Si en cualquiera de las etapas del proceso se sospecha de vulneración de derechos o los estudiantes develan alguna situación de estas características: Elaboración del oficio para denunciar una posible vulneración de derecho al Juzgado de Familia de competente, con respectivo envío. Es un deber remitir esta información al juzgado correspondiente, no siendo facultativo para cualquier funcionario el enviar o no los antecedentes.		de Familia: 3 días desde conocidos los hechos vulneratorios de derechos
Medidas internas	Siendo un adulto y apoderado del establecimiento el involucrado en los hechos, se activarán las medidas protectoras en resguardo de la integridad del estudiante conforme a la gravedad del caso, según lo estipulado en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, pudiendo perder su condición de apoderado en el establecimiento y prohibición de ingreso al establecimiento.	Director.	Dentro de las 72 primeras horas.
Proceso de resolución, y plan de intervención	1. Una vez transcurridos los 14 días de investigación, el encargado de Convivencia Escolar y/o Inspector General elabora un informe con todos los antecedentes recabados. El informe será revisado en	Equipo Multidisciplinario	Redacción de informe y resolución del caso: Dentro de 5 días hábiles desde transcurridos los 14 días de

	conjunto con, al menos, tres funcionarios pertinentes al caso, que podrá ser el profesor jefe, profesor de asignatura, orientador, psicólogo, equipo directivo u otro. Entre las personas que revisen el informe, concluirán si existe o no maltrato o violencia escolar y/o acoso escolar. De esa conclusión, deberá levantarse un informe en donde se expresen las razones y las evidencias en que se sustentó la conclusión. 2. Notificación a los apoderados y alumnos de los resultados y las medidas adoptadas: Citación al estudiante afectado y su apoderado, así como también al apoderado agresor para comunicar la resolución del protocolo, mediante vía telefónica o a través de Comunicapp. Esto puede derivar en la aplicación del procedimiento contemplado en la parte general del RICE, adoptando medidas sancionatorias. 3. Entre las medidas de resguardo que se aplicarán, se encuentran las Medidas psicosociales y medidas pedagógicas, como la posibilidad de que algún miembro del equipo de psicosocial, idealmente el psicólogo o quien tenga un mayor vínculo con alguno de los estudiante involucrados, podrá sostener reuniones periódicas con el estudiante y/o su familia, que le permitan hacer seguimiento de la situación emocional y del avance en la resolución de los conflictos acontecidos. En esta entrevistas se realizará	investigación. Notificación de la resolución a las partes involucradas y sus apoderados: dentro de 5 días hábiles desde la redacción del informe. Período de seguimiento: La periodicidad según se determine caso a caso.
--	--	--

	psicoeducación, contención y se le entregarán herramientas socioemocionales que le permitan salir fortalecido de dicha situación, entre otros, según necesidad de cada estudiante, estableciendo plazos de seguimiento de acuerdo a la gravedad del caso y, si corresponde, en permanente contacto con institución externa (red de apoyo) que apoye al estudiante. 4. Período de seguimiento: El Encargado de Convivencia Escolar y/o Inspector General hará seguimiento del Cumplimiento de las medidas formativas y disciplinarias, entrevistando a los alumnos, apoderados u otros, según amerite. Adicionalmente, se entrevistará a la madre, padre o apoderado del estudiante afectado, para evaluar la situación particular del estudiante. Estas entrevistas se podrán realizar todas las veces necesarias, para hablar sobre el incidente, principalmente sobre su estado de salud actual y las formas de brindarle apoyo. - Se debe preparar la vuelta a clases del estudiante de manera de favorecer el retorno a las rutinas habituales ya que este es un componente vital para el proceso de recuperación.		
--	--	--	--

6. Protocolo de acción de agresión física y/o psicológica de apoderado a funcionario

Etapas	Acciones	Responsable(s)	Plazos
---------------	-----------------	-----------------------	---------------

Identificación de la situación	El único responsable de la activación de este protocolo es el director, o a quien designe, quien recibirá para estos fines un Relato de Hechos por parte del encargado de convivencia escolar.	Cualquier miembro de la comunidad educativa. Director.	Dentro de las 72 primeras horas.
Traslado a un centro asistencial, si corresponde	En caso de lesiones se enviará a los funcionarios involucrados a la mutual de seguridad.	Director. Encargado de Convivencia	Dentro de las 24 primeras horas, o tan pronto como la situación lo amerite.
Proceso de investigación	1. Entrevista al funcionario afectado, debiendo ser informado del procedimiento a seguir conjuntamente con la activación del proceso investigativo. 2. Entrevista al apoderado agresor: El director, o a quien se designe, realizará entrevista al apoderado(a) que ha efectuado el maltrato físico o psicológico al funcionario(a), aplicando la reglamentación vigente del colegio y criterios de protección al funcionario(a). En esta instancia se le informa al apoderado agresor que el colegio instará al funcionario a realizar la denuncia del hecho a redes externas. Si el funcionario se negase, el colegio lo asumirá. Se	Director. Encargado de Convivencia.	Proceso de investigación: Dentro de 14 días desde que se conocieron los hechos. Denuncia por hechos constitutivos de delitos: 24 horas desde conocidos los hechos.

	toma acta. 3. En caso de que algún apoderado no pueda asistir se enviará esta información vía Comunicapp y/o correo electrónico. 4. Se levantará acta de cada entrevista, siendo firmada por los entrevistados, y entrevistador. 5. Se revisarán los espacios donde ocurrieron los hechos para evaluar medidas de prevención. En caso de que amerite, tomará la medida de resguardo de manera inmediata. 6. Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el Establecimiento Educacional, se deberá realizar de forma obligatoria una denuncia al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante el Tribunal con competencia penal respectivo.		
--	---	--	--

Medidas internas	Siendo un adulto y apoderado del establecimiento el involucrado en los hechos, se activarán las medidas protectoras en resguardo de la integridad del estudiante conforme a la gravedad del caso, según lo estipulado en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, pudiendo perder su condición de apoderado en el establecimiento, pudiendo adoptar como medida mientras dure la etapa investigativa la suspensión de calidad de apoderado y prohibición de ingreso al establecimiento.	Director.	Dentro de las 48 primeras horas.
Proceso de resolución y plan de intervención	1. Una vez transcurridos los 14 días de investigación, el encargado de Convivencia Escolar y/o Inspector General elabora un informe con todos los antecedentes recabados. El informe será revisado en conjunto con, al menos, tres funcionarios pertinentes al caso, que podrá ser el profesor jefe, profesor de asignatura, orientador, psicólogo, equipo directivo u otro. Entre las personas que revisen el informe, concluirán si existe o no maltrato o violencia escolar y/o acoso escolar. De esa conclusión, deberá	Equipo Multidisciplinario	Redacción de informe y resolución del caso: Dentro de 5 días hábiles desde transcurridos los 14 días de investigación. Notificación de la resolución a las partes involucradas: dentro de 5 días hábiles desde la redacción del informe. Período de seguimiento:

	levantarse un informe en donde se expresen las razones y las evidencias en que se sustentó la conclusión. 2. Notificación de la resolución a las partes involucradas: Citación al apoderado denunciado así como al funcionario afectado para comunicar la resolución del protocolo. 3. Medidas psicosociales: confección de un plan de acompañamiento para el funcionario por parte de la Psicóloga, con seguimiento mensual durante el semestre y, si corresponde, en permanente contacto con institución externa (red de apoyo) que apoye al funcionario.		La periodicidad según se determine caso a caso.
--	---	--	---

7. Protocolo de acción de agresión física y/o psicológica de apoderado a apoderado.

Etapas	Acciones	Responsable(s)	Plazos
Identificación de la situación	El único responsable de la activación de este protocolo es el director, o a quién se designe, quien recibirá para estos fines un Relato de Hechos por parte del encargado de convivencia escolar.	Cualquier miembro de la comunidad educativa. Director.	Dentro de las 72 primeras horas.
Traslado a un centro asistencial, si corresponde	1. Se traslada a los apoderados al centro asistencial más cercano, si corresponde.	Director. Encargado de Convivencia	Dentro de 24 horas, o tan pronto como la situación lo

	2. El lugar de traslado será el Hospital Doctor Exequiel González Cortés o el Hospital Barros Luco Trudeau.		amerite.
Proceso de investigación, y denuncia si corresponde	Entrevista a los apoderados involucrados: El director o a quién se designe, realizará entrevista a los apoderados involucrados, aplicando la reglamentación vigente del colegio. En esta instancia se le informará a ambos apoderados que se hará aplicación del Reglamento Interno de Convivencia Escolar, mediante el cual, eventualmente podrán ser sancionados, con medidas como la pérdida total de su condición de apoderados del establecimiento, sin perjuicio de denunciar el hecho a las autoridades pertinentes. Se levantará acta de cada entrevista, siendo firmada por los entrevistados, y entrevistador. En caso de que algún apoderado no pueda asistir se enviará esta información vía Comunicapp y/o correo electrónico. Se revisarán los espacios	Director. Encargado de Convivencia	Proceso de investigación: Dentro de 14 días desde que se conocieron los hechos. Denuncia por hechos constitutivos de delitos: 24 horas desde conocidos los hechos.

	donde ocurrieron los hechos para evaluar medidas de prevención. En caso de que amerite, tomará la medida de resguardo de manera inmediata. Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el Establecimiento Educacional, se deberá realizar de forma obligatoria una denuncia al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante el Tribunal con competencia penal respectivo.		
Medidas internas	Siendo adultos y apoderados del establecimiento los involucrados en los hechos, se activarán las medidas conforme a la gravedad del caso, según lo estipulado en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, pudiendo perder su condición de apoderado en el establecimiento.	Director.	Dentro de las 48 primeras horas.

Proceso de resolución y plan de intervención	1. Una vez transcurridos los 14 días de investigación, el encargado de Convivencia Escolar y/o Inspector General elabora un informe con todos los antecedentes recabados. El informe será revisado en conjunto con, al menos, tres funcionarios pertinentes al caso, que podrá ser el profesor jefe, profesor de asignatura, orientador, psicólogo, equipo directivo u otro. Entre las personas que revisen el informe, concluirán si existe o no maltrato o violencia escolar. De esa conclusión, deberá levantarse un informe en donde se expresen las razones y las evidencias en que se sustentó la conclusión. 2. Notificación de la resolución a las partes involucradas: Citación a los apoderados involucrados para comunicar la resolución del protocolo.		Redacción de informe y resolución del caso: Dentro de 5 días hábiles desde transcurridos los 14 días de investigación. Notificación de la resolución a las partes involucradas: dentro de 5 días hábiles desde la redacción del informe. Período de seguimiento: La periodicidad según se determine caso a caso.
---	--	--	--